



042/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN.

Que, se tiene Nota de Solicitud de Sustitución por Desglose de la Planimetría de la Urbanización Tarapacá "A" Distrito Municipal N° 8 de acuerdo la Ley 715, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 276/2012, de fecha 01 de noviembre de 2012, que resuelve APROBAR EN LA VÍA DE DESGLOSE, LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN TARAPACÁ "A", del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, se arrima Fotocopia Legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 069/12 de fecha 16 de agosto de 2012, el cual resuelve Aprobar Vía Desglose la Planimetría de la Urbanización TARAPACÁ "A".

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 430893.19 m2, Reg. 220448, de fecha 25 de noviembre de 2022.

Que, cursa Informe CITE: INF/DATC/UAT/1304/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "De acuerdo a planimetría de origen la Urbanización Tarapacá A sufrió un Desglose de Planimetría en la parte superior, mismo que fue denominado como TARAPACA "A" SECTOR NORTE, que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 041/15 y Resolución Municipal No. 253/2015. Por otra parte, el presente trámite de aprobación de planimetría se la ve del sector restante de la planimetría de Origen (...). La Planimetría de URBANIZACIÓN TARAPACA "A" (VÍA SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/6733/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe complementario que refiere: "Sin embargo, cabe aclarar que la Planimetría denominada URB. TARAPACA "A" (planimetría de Origen) el mismo llegó a ser aprobado por la Vía de Desglose, trámite en el cual No es requisito la presentación de un Levantamiento Topográfico Georreferenciado y el proyecto de planimetría solo fue elaborado por el Arquitecto que firma en la planimetría, en ese entendido se puede indicar que los datos que refleja la planimetría de origen no son lo físicamente consolidado. También, cabe mencionar que toda la Urbanización aprobada por la Vía de Desglose la misma debe realizar una sustitución de planimetría y de ese modo poder detectar, corregir, actualizar los datos técnicos con información real y lograr una correcta cuantificación de datos técnicos".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



042/2026

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1698/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, elaborado por el ASESOR LEGAL 2 UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, en el que señala: "De conformidad de los Informes con CITE: INF/DATC/UAT/1304/2025, de fecha 28 de marzo de 2025 y CITE: INF/DATC/UAT/6733/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, establecen que la Urbanización Tarapacá "A" sufrió un proceso de sustitución por desglose, generando el sector denominado Tarapacá "A" – Sector Norte, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/15 y Resolución Municipal N° 253/2015 y de acuerdo a planimetría de Origen la URBANIZACIÓN TARAPACA "A" aprobado mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 069/12 y Ordenanza Municipal N° 276/2012 aprobado por la vía de Desglose. Asimismo, la Junta de Vecinos debe realizar la regularización de Áreas Públicas con las superficies reales que se llegan a describir conforme a los informes técnicos emitidos y con los parámetros exigidos por normativa. En consecuencia, se concluye que el trámite en cuestión se enmarca dentro de los parámetros técnicos y legales previstos en la Ley Municipal N° 715/2021 (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 132/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 17 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría** de la **URBANIZACIÓN TARAPACA "A"** en la Vía de **SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

Área Residencial	250067.43 m2	58.03 %
Área de Equipamiento y Área verde	93240.27 m2	21.64 %
Área de Vías Públicas	87585.49 m2	20.33 %
TOTAL	430893.19 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Regularización de las Áreas Públicas).– Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN TARAPACÁ "A" del Distrito Municipal N° 8 una vez aprobada la Planimetría Vía Sustitución por Desglose, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., deberán iniciar el correspondiente desglose registral específico de las áreas públicas, con el fin de delimitar técnica y cuantitativamente las superficies involucradas, dispuesto en los Informes CITE: INF/DATC/UAT/1304/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 y CITE: INF/DATC/UAT/6733/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; para tal efecto, se dispone que en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles deberán iniciar el proceso de desglose de las áreas públicas del Folio Real N° 2.01.4.01.0025113; asimismo, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles computables, deberán iniciar el procedimiento de regularización y registro de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Caso contrario la eficacia de la presente Resolución sin necesidad de trámite alguno quedará suspendida conforme dispone el Artículo 32, Parágrafo I de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización 10 de Octubre, entre la Av. Peru y calle Vaticano (cancha), del distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quispe Yajña
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Nunca de Rodillas
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

[Signature]
Lts Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO